

Gaceta

u n i v e r s i t a r i a



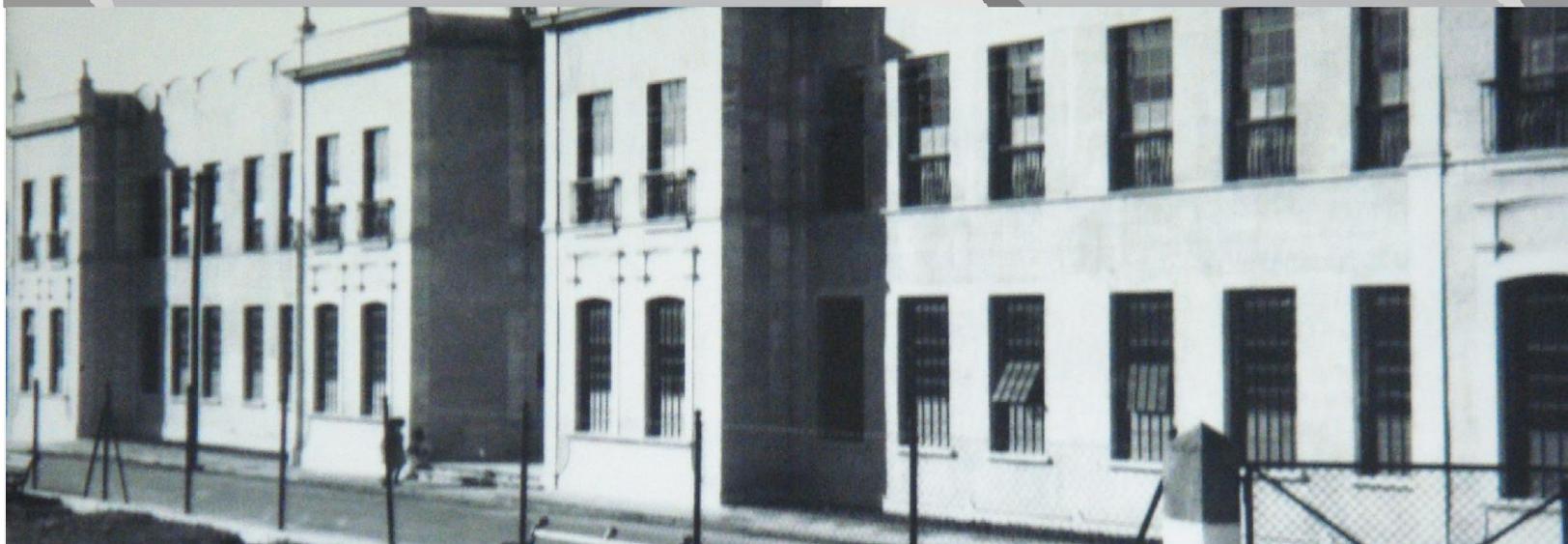
UAGro

Universidad de calidad con inclusión social



Órgano Informativo del H. Consejo Universitario No. 79

30 de marzo del 2018



Reglamento Escolar de la Universidad Autónoma de Guerrero

Aprobado en Sesión Ordinaria del
H. Consejo Universitario el 7 de octubre de 2016



EDICIÓN ESPECIAL

Revalidación

Artículo 90. La Universidad establece revalidación, equivalencia y homologación de estudios, siempre y cuando éstos correspondan a Planes y Programas de Estudio del Nivel Medio Superior y Superior al que se aspira. Dichas solicitudes se deben tramitar de acuerdo a los períodos que para tal efecto se establezcan en el calendario escolar, la recepción y tramitación de solicitudes no confiere derechos de admisión.

Artículo 91. Para determinar las igualdades académicas, la DAE así como las Unidades Académicas, deberán analizar en forma integral la documentación académica exhibida por el interesado y que se relacione con los Planes de Estudio y Programas Educativos de la Universidad, con base en los siguientes aspectos:

- I. Objetivos y estructura del Plan de Estudio, contenidos generales, su valor en créditos y duración, así como las áreas de formación que lo integren;
- II. Contenido de las Unidades de Aprendizaje, el cual no será menor de un sesenta por ciento, tiempo de dedicación a las actividades teórico-prácticas, así como las fuentes de información recomendadas;
- III. Modalidades de conducción y evaluación de las Unidades de Aprendizaje;
- IV. En el caso de posgrado, podrán revalidar o realizar equivalencias, por un máximo de un cincuenta por ciento de los créditos del Programa Educativo que desean reiniciar, siempre y cuando no haya transcurrido más de cinco años desde la suspensión de sus estudios y la carga de investigación o el número de créditos asignados a la tesis de grado;
- V. Revisar la autenticidad de los documentos;
- VI. Cerciorarse de que se trata de estudios de Medio Superior y Superior;
- VII. Verificar que no existe impedimento legal para la revalidación, equivalencia y homologación de estudios;
- VIII. En caso de procedencia se elaborará el dictamen y se asignará matrícula;
- IX. Realizar la entrega del dictamen original correspondiente al interesado en un plazo no mayor a quince días hábiles, contado a partir de la recepción de la solicitud debidamente requerida.

Artículo 92. Las Unidades de Aprendizaje entre las que se determine la correspondencia académica al menos deberán coincidir los contenidos programáticos, en un sesenta por ciento y no necesariamente deberán tener relación unívoca, para revalidación, equivalencia y homologación de estudios.

Artículo 93. Los interesados que deseen hacer una revalidación, equivalencia u homologación de estudios, podrán solicitarla siempre y cuando no hayan transcurrido más de ocho años de la suspensión de sus estudios.

Artículo 94. De la revalidación: es el acto administrativo a través del cual la Universidad, otorga validez oficial a aquellos estudios realizados fuera del Sistema Educativo Nacional siempre y cuando sean equiparables con los Planes y Programas de Estudios de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Artículo 95. La Universidad, reconocerá la revalidación total o parcial de estudios de nivel Medio Superior y Superior, realizada por las autoridades federales y estatales educativas competentes.

Artículo 96. La Universidad, realizará revalidaciones parciales con el propósito de permitir al estudiante continuar y concluir los estudios de Educación Media Superior y Superior. Procederá cuando las Unidades de Aprendizaje de sus estudios a revalidarse representen por lo menos un diez por ciento del Plan de Estudios al que desea ingresar.

Artículo 97. Para la revalidación parcial se requiere cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud de revalidación por escrito;
- II. Documento oficial que acredite total o parcialmente los estudios, expedido por la Institución educativa de procedencia,
- III. Se requiere el reconocimiento de la Secretaría de Educación Pública o Entidades Educativas Federativas, lo cual se constatará a través del certificado y constancia de la institución de procedencia traducido al español;
- IV. Certificado de estudios del nivel inmediato anterior y para posgrado, adicionalmente traer título y documentación oficial que lo acredite;
- V. Acta de nacimiento;
- VI. CURP;
- VII. Tres fotografías tamaño infantil; y
- VIII. Pago de derechos.

Artículo 98. A la solicitud de revalidación parcial se le anexarán los documentos académicos requeridos y se presentará ante la DAE, quien enviará oficio a las Unidades Académicas, solicitando el estudio de revalidación, a efecto de que, en un plazo de cinco días hábiles, informe respecto de las Unidades de Aprendizaje compatibles con los Planes de Estudios vigentes, definiendo el semestre, grupo y turno en el cual será aceptado el interesado.

El dictamen de revalidación parcial para Educación Media Superior será elaborado por la DAE, solicitando a la Dirección de la Unidad Académica grupo y turno para ingreso del estudiante.



UAGro

Universidad de calidad con inclusión social

